



MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA. CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONTRATISTA: XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023 ADMINISTRADOR ÚNICO: No. DE CONTRATO: C. ISRAEL ALVARADO PABLO CO/FISM/MSST/348/011/2023 R.F.C: FECHA DE CONTRATO: XCO100702529 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DIRECCIÓN: CALLE AMPLIACIÓN NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, OAX CP: 69753 TRES CONTRATISTAS TELÉFONO: 953 1021711 No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: FISM/MSST/348/011/2023 CORREO ELECTRÓNICO: FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO DE SAN MARTÍN DURAZNOS RUMBO A SANTO NIÑO JESÚS YUCUYÍ ESTADO: MUNICIPIO: (020) OAXACA (348) SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA REGIÓN: LOCALIDAD. (04) MIXTECA (0015) SAN MARTIN DURAZNOS UNIDOS AMPORTE CONTRATADO: \$ 2,192,325.37 [DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.) **NO SE OTORGA ANTICIPO** # 0 PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO DE EJECUCIÓN: 45 días naturales SIDENC DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 XINICUESTA CONSTRUCCIONES Tecomaxtlahua ARQ. HUGO ABE S.A. DE C. ISRAEL ALVARADO PABLO MÁN MARTÍNEZ 01/01 M. F C. XCC100702529

CEL 953 102 17 11

ADMINISTRADOR ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA





ÍNDICE

NCIADECLARACIONES

NUNICIPAL

pio San Sebastián

ecomaxtlahuaca,

to Juxtlahuaca, Ozl.- Del Municipio

/01/2023 31/12/2025

II.- Del Contratista

CLAUSULAS

Primera:

Objeto del contrato

Segunda:

Monto del contrato

Tercera:

Plazo de ejecución.

Cuarta:

Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

Quinta:

Anticipos.

Sexta:

Forma de pago

Séptima:

Garantías

Octava:

Ajuste de costos

Novena:

Modificación del contrato

Décima:

Representantes de las partes

Décima primera:

Responsabilidades del Contratista.

31/12/2025 Décima segunda:

Cláusula Penal

Décima tercera:

Suspensión Temporal

Décima cuarta:

Rescisión Administrativa de Contrato.

Décima quinta:

Recepción de obra

Décima sexta:

Discrepancias

Décima séptima:

Legislación

Décima octava:

Jurisdicción y tribunales competentes.

MUNICIPAL
Mpio. San Sebastian
Tecomaxtlahuaca.
Dtto. Juxtlahuaca. Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

XINIGUESTA
CONSTRUCCIONES
S.A. DE CO
M. F. C. M. SOTO2820
C. AMPLIAGOM NUEVA ENH
BAN MUNICIPE VANCULAYAN
OARMONI C. P. 80753

CEL 963 102 17 11

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





2023-2025

Contrato de Obra Pública A Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Estado de Oaxaca, al que en este documento se denominará "El Municipio", representado por los CC. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ, BENIGNO ELÍAS GRACIDA LÓPEZ Y BENIGNO SEBASTIÁN MORALES SALAZAR, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de obras; Respectivamente y por la otra parte la empresa XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. a quien se denominará "El Contratista" representado por el C. ISRAEL ALVARADO PABLO, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, con domicilio fiscal em CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA,OAXACA, Tel.: 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com, de Conformidad con las declaraciones y cláusulas Siguientes:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en Calle Independencia S/N Col. Centro extlahuaca, Oax

- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68
- fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS a la empresa XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., representado por el C. ISRAEL ALVARADO PABLO en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, de acuerdo al acta de Acuerdos de fecha 29 de Marzo de 2023 y de conformidad con lo establecido el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

cue para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023, Según oficio de Notificación y de Autorización de Recursos No. FISM/MSST/348/011/2023 de fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, los cuales han sido asignados y disponibles por parte del municipio, para el ejercicio fiscal 2023.

II.- "El Contratista" declara:

Que es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. XCO100702S29, con Domicilio en: CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA,OAXACA, Tel.: 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com

b) Que tiene como actividad principal la realización de Construcción de Infraestructura y Obra Pública.

CONSTRUCCIONE

c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el DE C.V. personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,





2023-2025

Cómo empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, específicaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo Juxtah32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle ampliacion nueva sn, san marcos xinicuesta, san sebastian tecomaxtlahuaca, oaxaca, Tel.; 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com

Ambas partes declaran:

Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato. Juxtlahuaça, Oax

Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que se establecen en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

imera: Objeto del contrato

objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones sobre las cuales "El Municipio" encomienda a "el contratista" la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO DE SAN MARTÍN DURAZNOS RUMBO A SANTO NIÑO JESÚS YUCUYÍ", ubicada en el la localidad de San Martin Duraznos, en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, consistentes en: Se realizaran trabajos con las siguientes partidas: A1 PRELIMINARES, A2 ACARREOS, A3 GUARNICIONES, A4 PAVIMENTO HIDRAULICO, A5 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. SE REALIZARAN 1,374 M2 DE TRABAJOS PRELIMINARES, ACARREOS, 153.27 ML DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO DE 40 CM DE ALTO, 20 CM DE BASE Y 15 CM DE CORONA, 146.32 ML DE CUNETAS DE 10 CM. DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" EN SECCIÓN: 0.38 X 1.10 X 0.10 MTS. CON PENDIENTE 3:1, 1,374.00 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR Y 1,374.00 M2 DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2,192,325.37 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.) IVA incluido, integrado con las siguientes aportaciones:

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

residencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 697





FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
RAMO GENERAL 33, FONDO III FONDO DE	\$ 1,889,935.66	\$ 302,389.71	\$ 2,192,325.37
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA			
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES			
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			
(FAISMUN) 2023			
/12/2025 TOTAL	\$ 1,889,935.66	\$ 302,389.71	\$ 2,192,325.37

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 45 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 18 de septiembre de 2023 y terminarla a más tardar el día 01 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o CAL "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" an Sebastian Tecomaxilahuaca.

Via evaluación de "El Municipio".

Ditio. Juxtlahuaca, Oas O2/01/2023 - 31/12/2023

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtiahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,

Correo electrónico: mpiotecomaxtlahuaca2020@gmail.com

AMENTO DE SAN SE





En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

31/12/202(En caso de haber anticipo) Amortización proporcional al anticipo

Se retendrá el 5 (0.005%) al millar al importe de la estimación sin IVA. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVII y en relación al artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Se retendrá el 3% por concepto de IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL LA CALLA LA CONFORME EN LA

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras dublicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

Por los Anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Notificación del Fallo y será por el 100% del Monto de los Anticipos.

- B). Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,





y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando durante la vigencia de un contrato concurran circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados con forme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato mediante el siguiente procedimiento:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso se por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que axtialua Otto, Juxtlahuaca, Oax debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado. 02/01/2023 - 31/12/2023

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

ante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando tos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la secretaria de la Contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sit<mark>i</mark>o de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se C.V. sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

'2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





2023-2025

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de

ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del 23 - 31/1 contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

simismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los lamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Decima Bis. - El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado del Estado de Oaxaca.

'2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD'

Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro,





Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el Sebastian pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del lahuaca.

Dito. Juxtlahuaca. Oax contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Los ratales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo cuesta consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales,

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

3-7-4-7-5-4-7-6

esidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, Correo electrónico: mpiotecomaxtlahuaca2020@gmail.com





trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las específicaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Municipio". San Sebastian Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta naxtlahuaca.

Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Ditto. Juxtlahuaca. Oax 02/01/2023 - 31/12/2023

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de os trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder contrato, a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CEL 550 102 17 11





La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los tabuacos representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Én lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el contrate presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ncia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,





El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca Distrito de Juxtlahuaca, Oax., a los 14 dias del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

POR EL "MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA

DISTRITO DE JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA.

P

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Sebastián

Tecomaxtlahuaca, Otto, Juxtlahuaca, Oax

C. BENIGNO ELÍAS GRACÍDA LÓPÉZ /2023 31/12/2025 SINDICO MUNICIPAL

MUNICIPAL
Mpio San Sebastián
Tecomaxtiahuaca,

PRESIDENTE MUNICIPAL

C PENIGNO SEPASTIAN MODALE

C. BENIGNO SEBASTÍAN MORALES SALAZARUBR

REGIDOR DE OBRAS

Mpio. San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Dito. Juxtlahuaca, Oax. 01/01/2023 - 31/11/2025

POR "EL CONTRATISTA"

XINICUESTA CONSTALICCIONES S.A. DE C.V.

R. F. C. XCO100702529

C. ISRAEL ALVARADO PABLO
XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ARQ. BRIAN EDWIN LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS

C. ULISES TERRONES RODRÍGUEZ

TESORERO MUNICIPAL

Tecomaxtlahuaca, Otto, Juxtlahuaca, Oax.

02/01/2023 - 31/12/2023

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,